

LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 84.

TEGUCIGALPA, ENERO 27 DE 1892.

NÚMERO 838.

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

ACTAS de las sesiones del Congreso Nacional.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.—Cartas autógrafas.

GUERRA.—Acuerdo nombrando al Coronel D. Abel Izaguirre, Mayor de Plaza de Gracias.—Acuerdo por el cual se admite la renuncia que ha presentado del empleo de Comandante de Armas del departamento de Yoro, el General Don Pompilio Romero.—Acuerdo por el cual se exoneran del servicio de guarnición, durante seis meses, á los milicianos de San Juan, del departamento de La Paz.—Acuerdo indultando á varios individuos.—Acuerdo por el cual se confiere al miliciano Matilde Peña el grado de Teniente.—Acuerdo por el cual se asciende al grado de Sub-Teniente al Sargento Carlos Padilla.—Acuerdo en que se le confiere al miliciano Luis M. Zúñiga el grado de Teniente.—Acuerdo por el cual se confiere al miliciano Leandro Sarmiento T. el grado de Teniente.—Acuerdo exonerando en absoluto del servicio militar á Ramón Vailadares.—Acuerdo por el cual se exoneran del servicio de guarnición, durante seis meses, á los milicianos del pueblo de Lejamani.—Acuerdo ascendiendo á Comandante 2.º al Capitán Zacarías Aguilar.

AVISOS OFICIALES.—Mátriculas.—Licitación. Propuesta de los Señores De Leon & Alger para subarrendar la sección del ferrocarril de Puerto Cortez á San Pedro, mandada publicar por el Gobierno.

PODER LEGISLATIVO.

ACTAS

DE LAS SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL.

Sesión del día siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

Presidió el Señor Diputado Bendaña. Asistieron los Señores Representantes Alvarado (Don Francisco), Alvarado (Don Miguel Antonio), Bógrán, Bustamante, Cabrera, Córdova, Corrales, Espino, Ferrera, Flores, Fortín, Funes, Gutiérrez, López, Madrid, Matute Brito, Mejía, Paz, Pineda, Quirós, Reyes, Soto, Tábora, Trejo y Vásquez; y se excusaron, legalmente, Castillo, Carrasco, Mills, Planas y Velásquez.

I.—Por enfermedad de los Señores Secretarios Castillo y Miña, ocuparon sus asientos los Vicesecretarios Vásquez y Soto.

II.—Leída el acta de la sesión anterior, y puesta á discusión, fué aprobada.

III.—La Secretaría manifestó que iba á darse lectura á dos proyectos de ley que el Poder Ejecutivo ha sometido á la resolución de la Cámara, relativos, el primero, al establecimiento de un Banco Nacional, y el segundo, á la emisión de billetes para la venta de tierras nacionales, lo mismo que al dictamen de la Comisión.

El Diputado Gutiérrez, dijo:—No habiéndose resuelto la cuestión que propuse en la sesión anterior, como previa á la discusión, en tercer debate; de la Memoria de Hacienda, sobre si debía ó no ocuparse de ella el actual Congreso extraordinario, pido que, por razón de orden, se recabe antes el voto de la Cámara;—y el Señor Presidente, por medio de la Secretaría, manifestó que oportunamente se continuaria la discusión relativa á la moción á que aludía el Diputado Gutiérrez.

Leídos los proyectos de que se ha hecho referencia, y el dictamen de la Comisión, sufrieron primer debate los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del relativo á la creación de un Banco Nacional, sin que merecieran discusión.

IV.—Se leyó el artículo 1.º del proyecto relativo á la emisión de billetes territoriales, y puesto á discusión, el Diputado Tábora, dijo:—Observo que el artículo que se discute tiende á autorizar al Presidente de la República para que disponga de una parte de los terrenos nacionales, y creo que no es al Presidente sino al Poder Ejecutivo al que debe darse esta autorización, por lo cual, desde ahora, hago moción para que se sustituyan en el expresado artículo las palabras "Presidente de la República" por "Poder Ejecutivo."

Considerada, se sometió á discusión juntamente con el artículo, y terminado el primer debate sobre ambos, se leyó el artículo 2.º, y se sometió á discusión. Habiendo terminado ésta sin que se hiciera ninguna objeción por parte de los Señores Diputados; se suspendió la sesión.

V.—Continuada ésta, sufrieron primer debate, sin objeción alguna, los artículos 3.º, 4.º y 5.º del proyecto últimamente indicado. Puesto á discusión el artículo 6.º, el Diputado Alvarado (Don Francisco) hizo moción para que se adicionara al proyecto, otro artículo concebido en estos términos: "El Poder Ejecutivo dará cuenta al próximo Congreso ordinario del uso que haya hecho de esta facultad," é hizo extensiva esta moción al proyecto relativo á la creación de un Banco, considerada la cual, fué puesta á discusión, y

se dió por terminado el primer debate sobre el proyecto en referencia.

VI.—Abierto el segundo debate sobre el proyecto de ley que establece la creación de un Banco, y puesto á discusión el artículo 1.º, el Diputado Alvarado (Don Francisco), dijo:—Me parece que el proyecto de ley de que tratamos, debe sufrir tres deliberaciones, por prescribirlo así la Constitución Política, las cuales deben darse en tres distintas sesiones, por autorizarlo así la práctica general de los Congresos.

El Diputado Funes:—Aunque no he visto nunca en las Legislativas que en una sola sesión se den los tres debates que el artículo 50 de la Carta prescribe para todo proyecto de ley, pienso que el procedimiento observado por la Mesa no se opone al espíritu de esa disposición; pues no obsta el hecho de no haber habido deliberación en la primera vez que se puso á discusión el proyecto.

Fueron leídos los artículos 2.º, 3.º y 4.º del expresado proyecto, y sin observación alguna, se dieron por discutidos. Se puso á discusión el artículo 6.º, lo mismo que la moción del Diputado Alvarado (Don Francisco), y el Representante Pineda se expresó en los términos siguientes:—La Comisión no puede aceptar el artículo propuesto por el Diputado Alvarado, porque lo conceptúa innecesario, ya que la Constitución establece que el Poder Ejecutivo ha de dar cuenta al Congreso biennalmente de todos sus actos administrativos.

El Diputado Alvarado (Don Francisco), en apoyo de su moción, dijo:—Es positivo lo que dice el Señor Representante Pineda, porque la Constitución lo establece de una manera terminante; pero como el asunto de que se trata es especial, y no entra en los actos ordinarios del Ejecutivo, creo conveniente que se establezca la obligación expresa de dar cuenta de su resultado al Congreso ordinario.

El Diputado Funes:—Estoy de acuerdo con la moción del Representante Alvarado, porque conceptúo que esta ley delega una facultad especial al Ejecutivo, ya que la de decretar empréstitos, corresponde privativamente al Congreso Nacional, y no está comprendida en los asuntos ordinarios de que aquél debe dar cuenta.

Preguntado á la Cámara si daba por terminada la discusión sobre la moción del Diputado Alvarado, contestó afirmativamente, y quedó así terminada la segunda deliberación sobre el proyecto de creación del Banco Nacional.

VII.—Se puso á discusión, en segundo debate, el proyecto de ley de emisión de billetes territoriales; y leído el artículo 1.º, lo mismo que la moción del Diputado Tábor, la Cámara dió por terminada la deliberación, sin que se hiciera observación alguna.

Leído y puesto á discusión el artículo 2.º, el Diputado Funes, dijo:—Los títulos de tierras han sido siempre otorgados por el Ejecutivo, y noto que en el artículo se deja esta facultad al Ministro de Hacienda, por lo cual hago moción para que en el artículo que se discute, se exprese que el Poder Ejecutivo es el que debe extender el título.

Tomada en consideración, el Señor Diputado Bustamante, miembro de la Comisión, dijo:—Positivamente es el Poder Ejecutivo el que extiende los títulos de tierras. La Comisión ya se había hecho cargo de las objeciones hechas por el Representante Funes; pero observando que los Ministros no tienen funciones especiales, sino que obran en consonancia con el Ejecutivo, entendió que para extender los títulos era necesario un acuerdo de aquél, y que entonces era innecesario hacerlo constar así en el artículo que se discute.

Habiéndose dado nueva lectura al artículo, el Señor Representante Funes, rectificando lo que antes había manifestado, retiró su moción, lo cual fué aceptado por la Cámara.

Sufrieron segundo debate los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, sin que se hiciera ninguna objeción.

Se leyó por último el artículo adicional propuesto por el Diputado Alvarado, y, puesto á discusión, el Diputado Pineda, dijo:—Haciendo uso de los mismos argumentos que expuse al tratarse del proyecto de Banco, combatiré el artículo propuesto por el Representante Alvarado, por conceptuarlo de todo punto innecesario.

El Diputado Bustamante hizo moción para que el artículo propuesto por el Señor Representante Alvarado, se redactara en los términos siguientes:—“El Poder Ejecutivo dará cuenta al próximo Congreso ordinario del uso que haya hecho de las facultades concedidas en este Decreto.”

Tomada en consideración y discutida suficientemente, se dió por terminada la discusión, en segundo debate, del proyecto de ley de que se ha hecho referencia.

VIII.—La Secretaría manifestó á la Cámara, que se iba á dar el tercer debate al proyecto de ley de Banco, y habiéndose leído el prólogo del expresado proyecto, el Señor Representante Córdova pidió que se consignaran en el acta del día los nombres de los Diputados que votaran en pro ó en contra del proyecto aludido.

El Diputado Paz, dijo:—Los proyectos de ley de que tratamos deben estudiarse con serenidad y calma á fin de que se les dé una solución concienzuda, y que el voto que respecto de ellos emita el Congreso consulte los verdaderos intereses del país, lo que no se logrará precipitando su resolución, por lo cual hago moción á fin de que se aplase para la sesión próxima el debate último de la ley que se ha puesto á discusión.

Tomada en consideración, y puesta á debate, el Representante Funes expuso:—Apoyo la moción del Representante Paz. Además de los argumentos que ha expuesto, el proyecto de que nos ocupamos se relaciona con las leyes de 7 de Marzo de 1887 y Agraria vigente; y la tregua que proporciona la moción, es necesaria para imponerse de la conexión ó enlace que puedan tener entre sí, ya que se tiende á reformarlas ó modificarlas.

El Diputado Tábor:—Estoy de acuerdo con los razonamientos de los Representantes Paz y Funes. Es práctica corriente que las tres deliberaciones que la Constitución prescribe para todo proyecto de ley de alguna complicación, se den en sesiones distintas, aunque no por esto creo incorrecto el procedimiento de la Mesa, puesto que no hay una ley que lo prohíba. Además, desde que el Ejecutivo inició los proyectos de ley que se están discutiendo, pasaron á comisión sin que los demás Señores Diputados, tengan hasta hoy conocimiento de ellos, y no es suficiente el tiempo que transcurre en una sesión para que se pueda formar un juicio completo.

Alternaron en el uso de la palabra los Señores Diputados Pineda y Quirós, combatiendo la moción; y Tábor, Bustamante, Funes y Paz, apoyándola, hasta que, suficientemente discutida, la Cámara le dió su aprobación. —Se levantó la sesión.

JESÚS BENDAÑA.

D. P.

MARIANO VÁSQUEZ.

D. S.

JOAQUÍN SOTO.

D. S.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.

Cartas autógrafas.

VICTORIA,

POR LA GRACIA DE DIOS, REINA DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA É IRLANDA, DEFENSORA DE LA FÉ, EMPERATRIZ DE LA INDIA, &c., &c., &c.

Al Presidente de la República de Honduras;

Salud! Nuestro buen amigo!

Con mucha satisfacción os anunciamos que nuestra muy amada hija Su Alteza Real la Princesa Beatriz María Victoria Teodora, esposa de Su Alteza Real el Príncipe Mauricio de Battemberg, dió felizmente á luz un Príncipe en Balmoral, á las 7 de la mañana de 3 del corriente.

Al comunicaros esta noticia no dudamos que la recibiréis con el mismo amistoso interés que habéis sentido en otros sucesos concernientes á nuestra felicidad. Y así os recomendamos á la protección del Todopoderoso.

Dada en nuestra Corte, en Balmoral, á 24 de Octubre del año de nuestro Señor de 1891, quincuagésimo quinto de nuestro Reinado.

Vuestra buena amiga,

VICTORIA. R. I.
SALISBURY.

PONCIANO LEIVA,

GENERAL DE DIVISIÓN Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

A Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Defensora de la Fé, Emperatriz de la India, &c., &c., &c.

Salud! Grande y Buena Amiga!

Con verdadera complacencia he recibido la fausta noticia de que Su Alteza Real la Princesa Beatriz María Victoria Teodora, esposa de Su Alteza Real el Príncipe Enrique Mauricio de Battemberg, dió felizmente á luz un Príncipe en Balmoral, á las siete de la mañana del 3 de Octubre del año recién pasado, noticia que Vuestra Majestad ha tenido la dignación de comunicarme en su atenta carta fecha 24 del referido mes.

Me es sumamente grato decir á Vuestra Majestad que tomo sincero participo en el íntimo y natural regocijo, que sucesos tan venturoso ha producido á Vuestra Majestad y á la Real familia, y por el cual tengo la honra de enviarle mis más cordiales parabienes.

Asegurando á Vuestra Majestad que hago votos por su felicidad, me es placentero reiterarle los sentimientos de distinguida estima y consideración con que soy

Su buen amigo,

PONCIANO LEIVA.

JERÓNIMO ZELAYA.

Escrita en Comayagua, á 14 de Enero de 1892.

GUERRA.

Acuerdo nombrando al Coronel Don Abel Izaguirre, Mayor de la Plaza de Gracias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Enero 16 de 1892.

El Gobierno

ACUERDA:

Nombrar al Coronel Don Abel Izaguirre Mayor de la Plaza de Gracias, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se admite la renuncia que ha presentado del empleo de Comandante de Armas del departamento de Yoro, el General Don Pompilio Romero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Enero 18 de 1892.

Estimando justas las causas en que se apoya el General Don Pompilio Romero, para dimitir el cargo de Comandante de Armas del departamento de Yoro, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitírsela; rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño del indicado empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se exoneran del servicio de guarnición, durante seis meses, á los milicianos de San Juan, del departamento de La Paz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Enero 18 de 1892.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Exonerar del servicio de guarnición á los milicianos del pueblo de San Juan, departamento de La Paz, durante seis meses, inclusive el presente, á fin de que puedan dedicarse á la conclusión de una iglesia que el vecindario del expresado pueblo está construyendo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo indultando á varios individuos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Enero 18 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Indultar á Narciso Sánchez, Gabriel López, Juan Vásquez, Rosendo y Cesáreo Torres, Rodrigo García y Francisco Aguilera; y á Pedro y María Cleofes Sánchez, Eulogio Cáliz, Manuel García y Pedro López, todos vecinos del pueblo de Vado Ancho, departamento de El Paraíso, indiciados los primeros de insubordinación, y los segundos, del de complicidad en el mismo delito, cometido en el mes de Septiembre del año próximo pasado. En consecuencia, el Juez de 1.ª Instancia Militar, procederá inmediatamente á dictar el correspondiente auto de sobreseimiento, en la causa que instruye, y á poner en libertad á los procesados.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se confiere al miliciano Matilde Peña el grado de Teniente.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Enero 20 de 1892.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conferir al miliciano Matilde Peña, vecino de Tegucigalpa, el grado de Teniente del Ejército.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se asciende al grado de Sub-Teniente al Sargento Carlos Padilla.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Enero 21 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender al grado de Sub-Teniente al Sargento Carlos Padilla, vecino de La Esperanza,

Departamento de Intibucá.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se le confiere al miliciano Luis M. Zúñiga el grado de Teniente.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Enero 21 de 1892.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Conferir al miliciano Luis M. Zúñiga, vecino de Catacamas, Departamento de Olancho, el grado de Teniente del Ejército. En consecuencia, el Ministro de la Guerra, le expedirá el correspondiente despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se confiere al miliciano Leandro Sarmiento T. el grado de Teniente.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Enero 21 de 1892.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Conferir al miliciano Leandro Sarmiento T., vecino de Juticalpa, Departamento de Olancho, el grado de Teniente del Ejército.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo exonerando en absoluto del servicio militar á Ramón Valladares.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Enero 21 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar en absoluto del servicio militar al soldado Ramón Valladares, vecino de esta ciudad, durante la vida de su anciana madre Rafaela del mismo apellido.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se exoneran del servicio de guarnición durante seis meses los milicianos del pueblo de Lejamaní.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Enero 21 de 1892.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Exonerar del servicio de guarnición, por el término de seis meses, á todos los milicianos del término municipal de Lejamaní, á fin de que se dediquen preferentemente al trabajo de la iglesia que dicho pueblo tiene en construcción.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo ascendiendo á Comandante 2.º al Capitán Zacarías Aguilar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Enero 21 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender al Capitán Zacarías Aguilar, vecino de Camasca, Departamento de Intibucá, al grado de Comandante 2.º del Ejército.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

AVISOS OFICIALES.

Matrículas.

Pongo en conocimiento de los estudiantes de la Universidad é Instituto Nacional de varones, que el 25 del corriente quedan abiertas las matrículas de uno y otro establecimiento. Para los alumnos del Instituto, señálase la hora de nueve á diez a. m., y para las de la Universidad, de dos á tres p. m., en los locales respectivos.

Tegucigalpa, Enero 22 de 1892.

José María J. Pérez,
Secretario.

LICITACION.

Como sucesora legítima del Señor General Don Eduardo Kraft, en el arrendamiento del ferrocarril de Puerto Cortez á la Pimienta, en la costa Norte de la República de Honduras, y facultada por el Supremo Gobierno, según Acuerdo de esta fecha, llamo, por término de cuatro meses, licitadores al subarrendamiento de dicho ferrocarril. Para las estipulaciones respectivas, entienda con la suscrita ó su representante legal en San Pedro Sula; siendo entendido que se aceptará la mejor propuesta por su garantía de cumplimiento y demás circunstancias necesarias para beneficio de la empresa y del comercio; y que, la contrata de sub-arrendamiento, se hará con la intervención del Gobierno para mayor seguridad.

Comayagua, Diciembre 8 de 1891.

Luisa W. de Kraft.

PROPUESTA

DE LOS SEÑORES DE LEON Y ALGER PARA SUB-ARRENDAR LA SECCION DEL FERROCARRIL DE PUERTO CORTEZ A SAN PEDRO

Mandada publicar por el Gobierno.

Artículo 1.º—De Leon & Alger toman, del Supremo Gobierno, en arriendo, el ferrocarril de Puerto Cortés á la Pimienta, por el término de 10, 15, ó 20 años, según lo tenga á bien disponer.

Art. 2.º—De Leon & Alger ofrecen pagar al Gobierno de Honduras, como precio del arriendo, la suma de \$ 14.400 anuales, en moneda efectiva; y las anualidades serán anticipadas.

padas, comenzando desde la fecha en que el ferrocarril sea entregado.

Art. 3.º—De Leon & Alger adelantarán, además, al Supremo Gobierno, \$ 25.000, los cuales serán deducidos del segundo año, del contrato en adelante, por cantidades de \$ 5.000 cada año, hasta que la suma de los dichos \$ 25.000 sea cancelada por el Gobierno, obligándose éste á pagar el 1 p.º de interés mensual sobre el saldo de la suma que quede pendiente en cada año.

Art. 4.º—El camino será puesto al servicio público hasta San Pedro, dentro de sesenta días de recibido; dotándole con reparaciones formales y todo el equipo de máquinas, carruajes, etc., dentro de un año, á contar de la misma fecha; seis meses después, el camino será continuado hasta la margen septentrional del río Chamelecón; y un año después, los arrendatarios lo completarán hasta el Ulúa, en el paso de la Pimienta.

Art. 5.º—Dicho camino se mantendrá en curso, regulado bajo tarifa, haciéndose los viajes á San Pedro ó al punto extremo de la línea, á lo menos tres veces en cada semana, regularmente, salvo el caso fortuito ó fuerza mayor.

Art. 6.º—Los contratistas se comprometen á rebajar la tarifa de fletes que actualmente se cobra, quedando de la manera siguiente:

1.º Fletes sobre toda clase de mercaderías de Puerto Cortés á San Pedro y viceversa, un centavo por libra, peso bruto: sobre mercaderías de Puerto Cortés á Chamelecón ó á Ulúa, un centavo y medio por libra.

2.º Flete sobre cada racimo de guineos, de todo punto, de San Pedro á Puerto Cortés, quince centavos; y sobre cada racimo de puntos más distantes, un real y medio.

3.º Pasajes de primera clase, de Puerto Cortés á San Pedro, \$ 2.50; al Chamelecón, \$ 3.00; al Ulúa, \$ 5.00. Pasajes de segunda clase, de Puerto Cortés á San Pedro, \$ 1.50; al Chamelecón, \$ 2.00; al Ulúa, \$ 3.00.

Art. 7.º—De Leon y Alger quedan autorizados para extraer de los bosques del Estado, toda clase de maderas para uso del ferrocarril. Asimismo para ensanchar los establecimientos actuales, edificar otros nuevos, aumentar el material rodante, y hacer todo aquello que tienda al mejoramiento del ferrocarril.

Art. 8.º—Introducirán, libres de todo derecho, todos los materiales que necesiten para el ferrocarril; tales como locomotoras, carros, rieles, puentes y todo el material fijo y rodante que se necesite para el buen servicio y administración del mismo ferrocarril.

Art. 9.º—Los empleados del Gobierno y tropa en comisión y servicio activo; pasarán gratis por la vía; también los correos y baliijas, y los objetos ó efectos que el Gobierno importe ó exporte.

Art. 10.—Los contratistas no serán responsables por incendios ni otros accidentes, sino en los términos que lo han establecido las leyes vigentes.

Art. 11.—En caso de desacuerdo ó mala inteligencia, respecto del cumplimiento de

este contrato entre el Supremo Gobierno y De Leon & Alger, someterán la cuestión á un juicio de árbitros, nombrados uno por cada parte; y éstos nombrarán un tercero en caso de discordia, sometiendo las partes á su laudo, sin lugar á apelación.

Art. 12.—De Leon & Alger quedan autorizados para traspasar la presente contrata á favor de cualquiera persona ó compañía, pero para ello tendrán la obligación de ponerlo en conocimiento del Gobierno.

Art. 13.—De Leon & Alger, se comprometen á mantener en buen estado, toda la línea que es objeto del presente contrato, como también la del telégrafo, en la parte que aquélla comprende. El Gobierno les concede el libre uso del telégrafo en la propia línea; y de su parte, los arrendatarios ofrecen construir y ceder á favor del Gobierno, cinco casas de madera, cubiertas de zinc, sobre pilares de cal y canto, de treinta pies cuadrados, para las estaciones ó oficinas telegráficas en la Pimienta, Chamelecón, Choloma, Río Blanquito y Barracoa.

Art. 14.—En el caso de que el Gobierno concluya los arreglos necesarios para la práctica y terminación del ferrocarril interoceánico, antes de que el trayecto hasta la Pimienta esté concluido, De Leon & Alger, se obligan á entregar al Gobierno, el trayecto á que se refiere el presente contrato, dando éste por cancelado; mas la compañía ó individuos que tomen á su cargo la empresa, reembolsarán todos los gastos que hayan hecho los arrendatarios, en la reparación, construcción y materiales, con el 1 p.º de interés mensual sobre la suma invertida, inclusive el valor del arrendamiento.

Art. 15.—Una vez que el camino haya sido concluido en buen orden hasta la Pimienta, si el Supremo Gobierno no ha concluido ningún contrato ó arreglo para la construcción del ferrocarril interoceánico, los Señores De Leon & Alger, tendrán el derecho y preferencia de continuar este contrato hasta el término que se estipule, ó construir el resto del camino hasta el Sur, bajo las estipulaciones en que convengan el Supremo Gobierno y dichos Señores.

Abrogamos la confianza de que el Supremo Gobierno, consultando los verdaderos intereses del Estado, aceptará los términos propuestos, que contienen una diferencia muy notable sobre las que han regido en el arriendo anterior del ferrocarril; á tal grado, que sus beneficios á favor del Gobierno, han aumentado de una manera fabulosa. Y con respecto al servicio público, la rebaja notable de fletes y mejora en las condiciones de la línea, benefician á la generalidad, de una manera incontestable.

Además de las estipulaciones consignadas, dejaremos, como es natural, á favor del Estado, todas las mejoras que se hagan en la línea, una vez concluido el término del arrendamiento; y como prenda de seguridad en nuestro compromiso, estamos prontos á dar, fuera del anticipo, una garantía á entera satisfacción del Gobierno:

Comayagua, Diciembre 4 de 1891.

DE LEON & ALGER.

AVISO AL PUBLICO.

Hacemos saber, por el presente aviso: que el único representante de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," es el Señor Don E. A. Jacoby, y que con él deben entenderse todas las personas que tengan negocios con la Compañía; y, durante su ausencia, con el sustituto que debidamente haya nombrado; pues será de ningún valor cualquier asunto que se haga con otra persona.

New York, Diciembre 21 de 1891.

New York and Honduras Rosario Mining Company.

El Presidente,

John J. Marvin.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en la audiencia del lunes primero de Febrero próximo, á las tres de la tarde, y á solicitud del Señor Licenciado Don Manuel Montes, como representante de la Señora María Francisca Jereda, se rematará en pública subasta un solar perteneciente á Don Miguel Solís (h), el cual mide veinticinco varas en cuadro, y está ubicado en el barrio de "Las Delicias," de esta ciudad; siendo sus límites: al Norte, solar de Mr. B. Cecil, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Don David Lorenzana, calle de por medio; al Este, solar y casa de Don Gregorio Soliz Martínez, y al Oeste, el parque "Bográn," calle de por medio. En el solar en referencia se halla construido un cimientado de piedra que mide cuarenta y ocho varas de largo por tres cuartas de espesor: tiene tres travesías de seis varas de largo cada una por media vara de espesor, y todo se encuentra en estado de recibir sus respectivas paredes. Estos bienes han sido valorados del modo siguiente: los cimientados de tres cuartas de espesor, á razón de un peso cincuenta centavos vara, ó sea sesentidos pesos el todo: los de media vara de espesor, á razón de un peso veinticinco centavos vara, ó sea quince pesos el todo: el solar á razón de diez y seis pesos vara, ó sea cuatrocientos pesos el todo. Valor total de los bienes que se rematarán, cuatrocientos ochenta y siete pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público, por segunda vez, en demanda de licitadores.

Tegucigalpa, Enero 20 de 1892.

EMILIO MAZIER, Srio.

ESCUELA DOMINICAL GRATUITA ANEXA AL COLEGIO "EL PORVENIR."

Deseando que las luces se difundan en todas las clases sociales, los suscritos fundarán una escuela, donde puedan recibir instrucción los artesanos que no pueden hacerlo los días de trabajo.

En ese Establecimiento se servirán las asignaturas más indispensables para los usos comunes de la vida, y las clases se abrirán desde el primer domingo de Febrero, de 1 á 3 p. m.

Los que gusten suscribirse, pueden hacerlo lo más pronto posible, para que se abra con seguridad y día mencionado, y no haya interrupción en las tareas. La matrícula está abierta todos los domingos. Ojalá que nuestro anuncio sea atendido en bien de la instrucción popular.

Tegucigalpa, Enero de 1892.

Víctor Chavarría. Manuel J. Belloso.

TIP. NACIONAL.—3.ª AVENIDA E.—N.º 42.